



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - N° 13243

Viernes 6 de Septiembre de 2019

Edición de 24 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dra. Gisel Ximena Avendaño Sancha
Secretaria General de Coordinación
de Gabinete

Ing. Ind. Mariana Valeria Vega
Ministro de Gobierno

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Paulo Marcelo Cassutti
Ministro de Educación

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2019 - Dto. N° 902, 935, 936, 956 a 959, 963 a 972 2-5

RESOLUCIÓN

Poder Judicial
Año 2019 - Res. Adm. Gral. N° 5963 5-6

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2019 - Res. N° 161 a 167 6-7

ACUERDOS

Poder Judicial
Año 2019 - Acdo. Plenario N° 4774, 4776, 4779, 4783 y 4784 7-18
Tribunal de Cuentas
Año 2019 - Acdo. N° 251 18-19

TESTIMONIO

Poder Judicial
Año 2019 - Testimonio 19

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 19-24

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 902 15-08-19

Artículo 1°.- OTÓRGASE a partir de la fecha del presente Decreto, la pensión prevista en el Artículo 3° inciso d) de la Ley XIX N° 16, modificada por la Ley XIX N° 62, a favor del señor IZQUIERDO, Mariano Alberto (D.N.I. N° 23.791.279), con domicilio en Barrio Comercio III - calle Nicolás Palacios N° 770 de la ciudad de Rawson, quien prestara servicios en la Asociación Bomberos Voluntarios de Rawson.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2019.

Dto. N° 935 26-08-19

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa del Servicio de Locación del inmueble sito en calle Inmigrantes N° 54 y Chile N° 65 de la ciudad de Trelew, propiedad del Condominio DI MARTINO, Horacio y DI MARTINO, Ariana Eve (C.U.I.T. 30-71236495- 1), a partir del 01 de febrero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2021, destinado al funcionamiento de la Delegación Administrativa Región IV y de las Supervisiones de Educación Primaria y Secundaria, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$4.032.000,00), el cual se abonará de la siguiente manera: doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$140.000,00) y doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$196.000,00); en los términos de la Ley II -N° 76, Título VII, Artículo 95°, Inciso c), Punto 3).

Artículo 2°.- AUTORIZAR la suscripción del Contrato de Locación a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica, Inciso 3, Partida Principal 2, Parcial 1, Fuente de Financiamiento 426, para el Ejercicio 2019, por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.540.000,00), debiéndose prever por la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, las partidas presupuestarias para el cumplimiento de la presente Contratación en el Ejercicio 2020 por un monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 2.296.000,00) y para el Ejercicio 2021 por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 196.000,00).

Dto. N° 936 26-08-19

Artículo 1°.- Dar de baja a la agente CORTES, Silvina Alejandra (M.I. N° 18.547.856 - Clase 1967), quien revistó en un (1) cargo Categoría IV del Agrupamiento Personal de Servicios - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 en la Escuela N° 151 de la ciudad de Trelew, en el que fue designada mediante Decreto N° 1764/08, con funciones en la Escuela N° 459 de la ciudad de Rawson.

Artículo 2°.- Girar las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración - Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación, a fin de iniciar las acciones correspondientes.

Dto. N° 956 30-08-19

Artículo 1°.- APRUEBASE la contratación directa realizada por la Subsecretaría Unidad Gobernador con la firma «INTEGRAL TECHNOLOGY SUPPLY S.A.», con domicilio constituido en 25 de Mayo 11, piso 2, oficina 4 de la ciudad de Puerto Madryn, correspondiente a la adquisición de UN (1) pasaje aéreo tramo Ciudad de Buenos Aires - Comodoro Rivadavia - Ciudad de Buenos Aires y UN (1) pasaje aéreo tramo Ciudad de Buenos Aires - Comodoro Rivadavia - Ciudad de Buenos Aires, a favor del Señor Norberto Alonso (D.N.I. N° 4.991.796) y el Señor Mario Argenta (D.N.I. N° 13.081.673), Presidente de Fútbol Interino de la «Filial Enzo Francescoli Comodoro Rivadavia», quienes se dirigieron a la Ciudad de Sarmiento donde se dictará una Clínica Deportiva para estimular a los niños a seguir con el deporte del fútbol.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 58.888,90), se imputará en la Jurisdicción 10 - SAP 23 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 3.7.4. - U.G. 11999 -Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Dto. N° 957 30-08-19

Artículo 1°.- APRUEBASE la contratación directa realizada por la Subsecretaría Unidad Gobernador con la firma «INTEGRAL TECHNOLOGY SUPPLY S.A.», con domicilio constituido en 25 de Mayo 11, piso 2, oficina 4 de la ciudad de Puerto Madryn, en concepto de la adquisición de UN (1) pasaje aéreo tramo Ciudad de Buenos Aires -Trelew, a favor del Señor Gobernador ARCIONI Mariano (D.N.I. N° 21.484.163), y UN (1) pasaje aéreo tramo Ciudad de Buenos Aires - Trelew, a favor del Señor SANDILO Alejandro (D.N.I. N° 23.936.872), quienes encontrándose en cumplimiento de una comisión de servicio, se dirigieron a la Capital Federal por razones inherentes al desempeño de sus cargos.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 45.179,47) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Programa 1 - Actividad í - inciso 3.7.1. - U.G. 11999 - Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Dto. N° 958 30-08-19

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Dis-

posición N° 534/14-D.G.S.P., hasta la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Reubicar a la agente Karina Beatriz GUEINASSO (M.I. N° 22.479.361 - Clase 1971), con cargo de revista: Administrativa de Primera, Categoría 8, en el cargo Supervisor Superior, Categoría 15, Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11, de la División Tesorería del Departamento Administración y Finanzas, de la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 3°.- La agente Karina Beatriz GUEINASSO, percibirá las bonificaciones de la Ley X N° 48 del Digesto Jurídico que por el Cargo y Categoría que ocupe le correspondan.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 2: Conducción, Ejecución y Control Subsecretaría de Servicios Públicos - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Control Subsecretaría de Servicios Públicos - Ejercicio 2019.-

Dto. N° 959

30-08-19

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Disposición N° 301/18-D.G.S.P. hasta la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Reubicar al agente Luis Germán RUANO (M.I. N° 31.914.512 - Clase 1985), cargo de revista: Medio Oficial de Oficio, Categoría 6, en el cargo Maquinista Tablerista de Turno, Categoría 7, Agrupamiento Personal Operativo, de la Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11, del Departamento de Energía y Gas dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a partir del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El agente Germán RUANO, percibirá las bonificaciones de la Ley X N° 48 del Digesto Jurídico que por el Cargo y Categoría que ocupe le corresponda.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 16: Conducción, Ejecución, y Evaluación de la Política de Energía y Gas - Actividad 1 - Conducción, Ejecución, y Evaluación de la Política de Energía Eléctrica - Ejercicio 2019.-

Dto. N° 963

02-09-19

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Gobierno, a contratar en forma directa con las firmas SENDA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-64227025-3), y CIBELES de la Señora ADI Berta Lorena (C.U.I.T. N° 27-28390014-8), por un importe total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 175.578.-), la adquisición de artículos de limpieza e higiene personal, destinados a los detenidos judiciales alojados en la Alcaldía Policial, Comisarías Distrito 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y

7ª, Comisarías Distrito B° General Mosconi, Comisaría Distrito Laprida, Comisaría Distrito Diadema de la localidad de Comodoro Rivadavia, Comisaría Distrito Rada Tilly, y Comisaría Distrito Sarmiento, durante el mes de agosto del año 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c) Apartado 5) de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará de la siguiente manera: la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 174.468.-) en la Jurisdicción: 20 - Ministerio de Gobierno / Saf: 20 - Ministerio de Gobierno / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial / Programa: 33-Justicia Social / Actividad: 04 - Servicio Penitenciario Provincial / Inciso: 02 / Partida Principal: 09 / Partida Parcial: 01 - Artículos de limpieza, e Incisos: 02 / Partida Principal: 05 / Partida Parcial: 02 - Productos medicinales, radiológicos, de laboratorios, de perfumería, etc., por un importe de PESOS UN MIL CIENTO DIEZ (\$ 1.110.-) / Fuente de Financiamiento: 3.58-Recursos con afectación específica de origen provincial / Fondo Aporte Especial Ley N° 5616 - Ejercicio 2019.-

Dto. N° 964

02-09-19

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Gobierno, a contratar en forma directa con las firmas DON FABRICIO S. A. (C.U.I.T. N° 30-70888859-8) y la firma Sucesores de Raúl VELASCO S. R. L. (C.U.I.T. N° 30-69107632-2) por un importe total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SEIS (\$ 940.906.-), la adquisición de alimentos frescos (carne), destinados a los detenidos judiciales alojados en la Alcaldía Policial de la localidad de Trelew, Comisaría Distrito Dolavon, y Unidad Penitenciaria N° 01 y al personal que cumple funciones en dicho establecimiento, durante el mes de agosto del año 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c) Apartado 5) de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción: 20 - Ministerio de Gobierno / Saf: 20 - Ministerio de Gobierno / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial / Programa: 33 - Justicia Social / Actividad: 04 - Servicio Penitenciario Provincial / Inciso: 02 / Partida Principal: 01 / Partida Parcial: 01 - Alimentos para personas / Fuente de Financiamiento: 3.58 - Recursos con afectación específica de origen provincial / Fondo Aporte Especial Ley N° 5616 - Ejercicio 2019.-

Dto. N° 965

02-09-19

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Gobierno, a contratar en forma directa con la firma Producción Senguer S.A. (C.U.I.T. N° 30-71455131-7), por un importe de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos (\$ 1.449.300.-), por la adquisición de alimentos frescos (carne) para los internos judiciales alojados en la Alcaldía Policial y Comisarías Distrito Comodoro Rivadavia y Comisaría Distrito Rada Tilly, durante el mes de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento

del presente Decreto y que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos (\$ 1.449300.-), será imputado en la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno, SAF 20, Saf de Gobierno, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 33: Justicia Social / Actividad 04: Servicio Penitenciario Provincial / Inciso 2: Bienes de Consumo / Partida Principal: 1 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales / Partida Parcial: 1 Alimentos para personas / Fuente de Financiamiento: 3.58 / Recursos con afectación específica de origen provincial / Fdo. Aporte Especial Ley 5616 / Ejercicio 2019.-

Dto. N° 966 02-09-19

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 945-GB-2019, correspondiente a la cancelación de la factura N° 00001-00000074, de la firma LA VIE EN ROSÉ, de la Señora Mónica Beatriz ALVARADO (C.U.I.T. N° 27-21699715-3), por un importe total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA (\$ 94.080.-), la adquisición de alimentos frescos (almuerzo y cena) destinados a los detenidos judiciales alojados en la Comisaría Distrito Sarmiento, durante el mes de abril del año 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c) Apartado 5) de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción: 20 - Ministerio de Gobierno / Saf: 20 - Ministerio de Gobierno / Ubicación Geográfica: 11999-Ámbito Provincial / Programa 33 - Justicia Social / Actividad: 04 - Servicio Penitenciario Provincial / Inciso: 02 / Partida Principal: 01 / Partida Parcial: 01 - Alimentos para personas- / fuente de Financiamiento: 3.58 - Recursos con afectación específica de origen provincial / Fondo Aporte Especial Ley N° 5616 - Ejercicio: 2019.-

Dto. N° 967 02-09-19

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 1830-GB-2019, correspondiente a la cancelación de la factura N° 00002-00000039, por un importe de Pesos Sesenta y Siete Mil Novecientos Ochenta (\$ 67.980.-), de la firma del señor Sergio Oscar GUAJARDO, C.U.I.T. 20-23579684-9, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de Pesos Sesenta y Siete Mil Novecientos Ochenta (\$ 67.980.-), será imputado en la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno, SAF 20, Saf de Gobierno, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 33: Justicia Social / Actividad 04: Servicio Penitenciario Provincial / Inciso 2: Bienes de Consumo / Partida Principal: 1 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales / Partida Parcial: 1 Alimentos para personas / Fuente de Financiamiento: 3.58 / Recursos con afectación específica de origen provincial / Fdo. Aporte Especial Ley 5616 / Ejercicio 2019.-

Dto. N° 968 02-09-19

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 1293-GB-2019, correspondiente a la cancelación

de la factura N° 00001-00000077, de la firma LA VIE EN ROSÉ, de la Señora Mónica Beatriz ALVARADO (C.U.I.T. N° 27-21699715-3), por un importe total de PESOS CIENTO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 100.380.-), la adquisición de alimentos frescos (almuerzo y cena) destinados a los detenidos judiciales alojados en la Comisaría Distrito Sarmiento, durante el mes de mayo del año 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c) Apartado 5) de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción: 20 - Ministerio de Gobierno / Saf: 20 - Ministerio de Gobierno / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial / Programa: 33 - Justicia Social / Actividad: 04- Servicio Penitenciario Provincial / Inciso: 02 / Partida Principal: 01 / Partida Parcial: 01 - Alimentos para personas/ Fuente de Financiamiento: 3.58 - Recursos con afectación específica de origen provincial / Fondo Aporte Especial Ley N° 5616 - Ejercicio 2019.-

Dto. N° 969 02-09-19

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 1292-GB-2019, correspondiente a la cancelación de la factura N° 00002-00000038, por un importe de Pesos Sesenta y Ocho Mil Doscientos (\$ 68.200.-), de la firma del señor Sergio Oscar GUAJARDO, C.U.I.T. 20-23579684-9, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de Pesos Sesenta y Ocho Mil Doscientos (\$ 68.200.-), será imputado en la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno, SAF 20, Saf de Gobierno, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 33: Justicia Social / Actividad 04: Servicio Penitenciario Provincial / Inciso 2: Bienes de Consumo / Partida Principal: 1 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales / Partida Parcial: 1 Alimentos para personas / Fuente de Financiamiento: 3.58 / Recursos con afectación específica de origen provincial / Fdo. Aporte Especial Ley 5616 / Ejercicio 2019.-

Dto. N° 970 02-09-19

Artículo 1°.- APRUEBASE la contratación directa realizada por la Dirección Aeronáutica Provincial dependiente de la Subsecretaría Unidad Gobernador con la firma «INGENIERÍA BIOMEDICA SUR», con domicilio constituido en Av. Julio A. Roca N° 2862 de la ciudad de Puerto Madryn, en concepto a la reparación del Respirador Microprocesado Portátil, Modelo LTV 1000, utilizado en ambas Aeronaves en los Traslados Aerosanitarios, en concordancia con la documental aportada al Expediente N° 416-SUG-2019.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 56.979,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Subsecretaría Unidad Gobernador - Programa 19 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 3 - Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Dto. N° 971 02-09-19

Artículo 1°.- Extiéndase, por la Escribanía General de

Gobierno, Poder Especial para Juicios a favor del Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Corrientes, Dr. Víctor Eduardo OJEDA (D.N.I. N° 21.298.121), y/o del abogado de esa Fiscalía de Estado que éste designe, a los fines de que intervenga en los Procesos Concursales y post Concursales e Incidentes de Verificación Tardía de Créditos, con las facultades de estilo, en nombre y representación de la Provincia del Chubut, que el Sr. Fiscal de Estado le encomiende y que tramiten en las distintas Jurisdicciones de la Provincia de Corrientes.

Dto. N° 972**02-09-19**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Dirección Aeronáutica Provincial dependiente de la Subsecretaría Unidad Gobernador con la empresa «AERO BAIRES S.A.C.I.», domiciliada en Aeropuerto Internacional San Fernando -Ruta 202 y Balcarce, San Fernando - Provincia de Buenos Aires, correspondiente a trabajos de mantenimiento realizados en la Aeronave Sanitaria Provincial Hawker 400XP, matrícula LV-BEM, en concordancia con la documental aportada al Expediente N° 349-SUG-2019.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS SETENTAY OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$ 78.318,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Subsecretaría Unidad Gobernador - Programa 19 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 3 - Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

RESOLUCIÓN

PODER JUDICIAL**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 5963/19**

RAWSON, 29 de agosto de 2019.-

VISTA:

La Resolución Administrativa General N° 5466/19, en virtud de la cual se encuentra un (1) cargo de Secretaria/o Letrada/o de Primera Instancia vacante en el Juzgado Laboral N° 2 de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn, y;

CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por el Dr. Luis Enrique BENITES VILLALOBOS, en su carácter de titular del Juzgado Laboral N° 2 con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, para cubrir el mencionado cargo;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12 y modificatorios;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tri-

bunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

1°) Llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Secretaria/o Letrada/o de Primera Instancia vacante con funciones en el Juzgado Laboral N° 2 con asiento en la ciudad de Puerto Madryn (remuneración mensual \$ 106.451,57 más los adicionales que por ley correspondan).

2°) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, al Dr. Luis Enrique BENITES VILLALOBOS como Presidente y a las Dras. Carolina BARREIRO y María Laura EROLES, como vocales integrantes del mismo.

3°) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 09 de septiembre de 2019 hasta el día 18 de septiembre de 2019, inclusive.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 04, 05 y 06 de septiembre de 2019 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5°) Será requisito para presentarse a este concurso, poseer título habilitante de grado de Abogada/o legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior (si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, sigue siendo necesaria la legalización del mismo por el Ministerio del Interior), con una antigüedad mínima de dos (2) años o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial.

Independientemente de los requisitos mínimos de admisibilidad mencionados en el párrafo precedente y en correlación con el perfil que se persigue para el cargo concursado, se valorará poseer conocimientos y experiencia en Gestión de Calidad.

6°) Serán requisitos para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales; Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM) y prestar declaración jurada patrimonial de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV de la Ley N° 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública). Las/os postulantes no se encuentran en la obligación de presentar los certificados en ninguna de las instancias del concurso, dado que los mismos serán solicitados en el caso de ingresar al Poder Judicial.

7°) Las/os interesadas/os deberán pre-inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, imprimir una constancia de dicha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en dependencia del Juzgado Laboral N° 2, de la ciudad de Puerto Madryn, sito en calle Galina S/ N, 1° Piso, CP 9120, dentro de los días indicados en el art. 3°) y en el horario de 8:00 a 12:30 horas., adjuntando:

a) Currículum Vitae y carta de presentación dirigida al Presidente del jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar. Constituir domicilio especial, y acompañar dirección de correo electrónico a los efectos de las notificaciones y citaciones.

b) Certificados de aptitud psico - física (por separado), expedidos o refrendados por organismo de salud pública.

c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen.

La documental mencionada en el punto b), podrá ser acompañada hasta el momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles las postulaciones.

Desde la fecha establecida como inicio de inscripciones, estará disponible en la página web institucional www.juschubut.gov.ar un link a los efectos de la preinscripción online como el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas.

8°) Como complemento de la oposición escrita y oral se efectivizará una entrevista personal y evaluación al fin de obtener un conocimiento más acabado del postulante en relación al perfil de competencias laborales y de gestión que se persigue para el cargo, con la intervención de aquellos especialistas o peritos que se considere convocar.

9°) A través de la Subdirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y solicitar a la Dirección de Administración Institucional la publicación en los medios correspondientes.

10°) Refrenda la presente el Director de Administración.

11°) Regístrese, notifíquese a los Sres. integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Dr. HÉCTOR MARIO CAPRARO
Administrador General.

Cr. MARIANO PARDINI
Director de Administración

I: 04-09-19 V: 06-09-19

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° 161 **10-07-19**

Artículo 1°.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95° Inciso C) Apartado 2° de la Ley II N° 76.

Artículo 2°.- Contratase al señor Mario Jaime AGUILAR BARRIENTOS (C.U.I.T. N° 23-92867755-9), para llevar a cabo la gestión de diligenciamiento de mandamientos y cédulas judiciales en distintas localidades de la República Argentina con excepción de las localidades de la Provincia de Chubut.

Artículo 3°.- Autorízase al Director General de Rentas a suscribir contrato con el señor Mario Jaime AGUILAR BARRIENTOS (C.U.I.T. N° 23-92867755-9).

Artículo 4°.- El gasto total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30- SAF 32- Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos»- Fuente de Financiamiento 3.03- Actividad 1- Inciso 3- Principal 4- Parcial 9 del Ejercicio 2019.-

Res. N° 162 **10-07-19**

Artículo 1°.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95° Inciso C) Apartado 2° de la Ley II N° 76.

Artículo 2°.- Contratase al señor Oscar Américo Nielsen (C.U.I.T. N° 20-12568787-4), para llevar a cabo la gestión de diligenciamientos de Oficios, mandamientos y cédulas judiciales en todas las localidades de la Provincia del Chubut.

Artículo 3°.- Autorízase al Director General de Rentas a suscribir contrato con el señor Oscar Américo Nielsen (C.U.I.T. N° 20-12568787-4).

Artículo 4°.- El gasto total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30- SAF 32- Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos»- Fuente de Financiamiento 3.03- Actividad 1- Inciso 3- Principal 4- Parcial 9 del Ejercicio 2019.

Res. N° 163 **10-07-19**

Artículo 1°.- Modificase el Anexo I de la Resolución N° 0213/18-EC a los efectos de adecuar el monto máximo de viáticos diario a considerar en cada comisión de servicios a ser realizada por los agentes de la Dirección General de Rentas, conforme se determina en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demanden las comisiones de servicios realizadas por los agentes de la Dirección General de Rentas se imputará a las partidas 3.7.2. Viáticos del Personal y Contratados y 3.7.9. Otros gastos en comisión de Servicios- Fuente de Financiamiento: 3.02 «Fondo Especial - Fondo Estimulo» y 3.03 «Costas Judiciales».

ANEXO I VIATICOS ESTABLECIDOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

CATEGORÍA	MONTO MÁXIMO DE VIÁTICO
Agentes de la Dirección General de Rentas, Personal Directivo, Director General y Ministro de Economía y Crédito Público.	\$ 3.400
Cuando las comisiones de servicios se desarrollen en la ciudad de Comodoro Rivadavia, el monto máximo del viático se incrementará en un 15%.	

Res. N° 164**12-07-19**

Artículo 1º.- Abónese a la firma Moody's Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A. (C.U.I.T N° 30-65123926-1) la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 552.856,87) en concepto de honorarios por los servicios profesionales de calificación crediticia de los Títulos de Deuda Pública Clase 1 de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- Abónese a la firma Moody's Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A. (C.U.I.T N° 30-65123926-1) la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 556.600,00) en concepto de honorarios por los servicios profesionales de calificación crediticia de los Títulos de Deuda Pública Clase 2 de la Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 91, SAF 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 90, Actividad 14: en la partida 3.4.9.01, Otros servicios técnicos y profesionales- Fuente de Financiamiento 1.11, Ejercicio 2019.-

Res. N° 165**12-07-19**

Artículo 1º.- Páguese a Banco Comafi S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso con fines de garantía del «Bono para el Desarrollo e Infraestructura del Chubut Clase 1», CUIT N° 30-71425139/9, la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 87.641.068,10) en la Cuenta Corriente N° 20775-3, CBU 299000000002077530006.

Artículo 2º.- Páguese a Banco Comafi S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso con fines de garantía del «Bono para el Desarrollo e Infraestructura del Chubut Clase 2», CUIT N° 30-71480383/9, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 39.272.787,55) en la Cuenta Corriente N° 20797-5, CBU 299000000002079750000.

Res. N° 166**12-07-19**

Artículo 1º.- Consolídese la deuda que el Estado Provincial mantiene con el Banco del Chubut S.A., en virtud de las cesiones de derechos, créditos y acciones efectuadas por ZAVICO S.R.L. (30-71008583-4), que asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.433.603,79).

Artículo 2º.- Emitase Valor Nominal UN MILLON TRES-CIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (VN 1.321.525) Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) Serie II a efectos de cancelar la deuda consolidada mediante el artículo 1º que la Provincia mantiene con el Banco del Chubut S.A., en virtud de las cesiones de derechos, créditos y acciones efectuadas por ZAVICO S.R.L.

Artículo 3º.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria deberá prever el crédito presupuestario necesario para la cancelación de los servicios de amortización e intereses de los Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) Serie II emitidos mediante el artículo 2º que se devenguen en el presente ejercicio.

Res. N° 167**12-07-19**

Artículo 1º.- Consolídese la deuda que el Estado Provincial mantiene con GATICA CONSTRUCCIONES S.R.L. que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 871.299,36), con el Banco del Chubut S.A. que asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.000.503,39) y con CONARQ CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71555691-6) que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 26.541,12) en virtud de las cesiones de derechos, créditos y acciones efectuadas por GATICA CONSTRUCCIONES S.R.L.

Artículo 2º.- Emitase Valor Nominal SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (VN 6.840.489) Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) Serie II a efectos de cancelar la deuda consolidada mediante el artículo 1º que la Provincia mantiene con el Banco del Chubut S.A., y Valor Nominal VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (VN 25.941) Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) Serie II a efectos de cancelar la deuda consolidada mediante el artículo 1º que la Provincia mantiene con CONARQ CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71555691-6) en virtud de las cesiones de derechos, créditos y acciones efectuadas por GATICA CONSTRUCCIONES S.R.L.

Artículo 3º.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria deberá prever el crédito presupuestario necesario para la cancelación de los servicios de amortización e intereses de los Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) Serie II emitidos mediante el artículo 2º que se devenguen en el presente ejercicio.

ACUERDOS**PODER JUDICIAL****ACUERDO PLENARIO N° 4774 /19****MODIFICACION ARTÍCULOS 30°, 30° bis y 31° DEL REGLAMENTO INTERNO GENERAL. LEY I – 654, LACTANCIA MATERNA COMO DERECHO FUNDAMENTAL DE LA MADRE Y EL HIJO**

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 6 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, los señores Ministros que suscriben el presente;

CONSIDERARON:

Que a partir de la sanción de la ley I N° 654 surge la necesidad de adaptar sus alcances al Reglamento Interno General del Poder Judicial, en tanto la misma es de orden público y de aplicación obligatoria en el ámbito de toda la Provincia del Chubut;

Que en virtud de la Ley citada se estableció a la Lactancia Materna como un derecho fundamental de la

madre y el niño, y con ello se delinearon los alcances de determinados derechos que obliga a este Poder Judicial a realizar los ajustes necesarios a fin de estar en consonancia con los alcances de la legislación vigente;

Que en cuanto a ello corresponde otorgar formalidad a los nuevos derechos toda vez que redundan en la protección de los mismos y en consecuencia disponer lo necesario para tender a su preservación;

Que siendo atribución del Alto Cuerpo promover por Acordadas y reglamentos el mejor funcionamiento del Poder Judicial conforme lo establecido por la Ley V N° 3 (Antes Ley 37) Ley Orgánica de la Justicia de la provincia del Chubut en su artículo 33° inc. 15) y la Constitución de la Provincia del Chubut, se estima acorde a fin de dar respuesta a una necesidad reglamentaria concreta, impulsar el presente;

Por ello,

ACORDARON:

1°) Modificar el artículo 30° del Reglamento Interno General el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 30°) El personal tendrá derecho a una licencia especial con goce íntegro de haberes, por el término de doscientos diez (210) días corridos. Esta licencia, comenzará a contarse a partir de los siete meses y medio (7 y 1/2) de embarazo, el que se acreditará mediante la presentación de certificado médico. No obstante lo dispuesto precedentemente, la agente podrá optar por la reducción de la licencia anterior al parto, la que en ningún caso será inferior a treinta (30) días. En tal supuesto, el resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto.

Cuando la agente debiera guardar reposo por prescripción médica, debidamente certificada, durante el período pre parto, no se computarán los días de licencia del artículo anterior, los que se sumarán a la correspondiente licencia post parto.

En ningún caso, y aun cuando hubiere existido error médico sobre la fecha probable del parto, el período de licencia posterior al parto no podrá exceder de ciento ochenta (180) días.

El término de doscientos diez (210) días corridos que consagra este artículo podrá modificarse en los siguientes casos:

a) Un (1) año a madre con nacimientos múltiples, pudiendo iniciarse hasta cuarenta y cinco (45) días corridos, antes de la fecha probable de parto.

b) Una mayor extensión, hasta completar la maduración de las 40 semanas: a partir del alta hospitalaria del recién nacido prematuro y/o de bajo peso al nacimiento y/o patologías que requieran cuidados intensivos y toda vez que haya sido dado de alta antes de la semana 40, se computará dicha licencia a partir de la fecha de término.

c) Por nacimiento prematuro se acordarán doscientos cuarenta (240) días corridos de licencia, condicionados a la supervivencia del niño. Se considera nacimiento prematuro al embarazo inferior a las treinta y siete (37) semanas de gestación y/o bajo peso (menor a 2,300 Kg).

d) Por nacimientos prematuros múltiples, se acordarán doscientos setenta (270) días corridos, condicionado éste período a la supervivencia de por lo menos dos

de los nacidos. De sobrevivir sólo uno de los nacidos, se concederán doscientos diez (210) días corridos.

e) En caso de defunción fetal durante el 4 o 5 mes de gestación, se otorgarán treinta (30) días corridos de licencia, con goce de haberes, a partir de la fecha de interrupción del embarazo.

f) Si en el embarazo, a partir del sexto mes, se interrumpe por aborto espontáneo o por razones terapéuticas, teratológicas o eugenésicas, la mujer gozará de una licencia especial de treinta (30) días corridos.

g) Si durante el transcurso de la licencia por maternidad se produjese el fallecimiento del hijo, corresponderá una licencia de treinta (30) días con goce de haberes a partir del día de la defunción, cesando la licencia por maternidad. En dicho caso se adicionará la licencia por fallecimiento.

h) En caso de adopción se otorgará a la madre una licencia de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la guarda con fines de adopción. En caso de un niño/a adoptado/a con discapacidades que necesitan mayor atención física y psicológica, la licencia será de ciento ochenta días (180) corridos desde la guarda de hecho. En el caso de adopciones múltiples el plazo se extenderá a doscientos diez días (210).

i) Un (1) año a la madre de recién nacido con discapacidad, que necesitan mayor atención física y psicológica, debidamente comprobadas por certificado médico, pudiendo iniciarse hasta cuarenta y cinco (45) días corridos antes de la fecha de parto.

j) En caso de anomalía en el proceso de gestación o complicaciones de salud de la madre posteriores al parto, se concederá la licencia establecida en los artículos 25° y 26°, según corresponda.»

2°) Modificar el artículo 30° bis del Reglamento Interno General el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 30° bis) La pareja contará con veinte (20) días hábiles con goce íntegro de haberes por nacimiento o adopción de hijos/as, justificando posteriormente el pedido con la presentación de la partida de nacimiento o anotación en la libreta de familia o del otorgamiento de la Resolución Judicial de guarda con fines de Adopción. La licencia se usufructúa en el período comprendido entre el nacimiento del hijo y el día siguiente al del término de la licencia por maternidad de la madre.

En caso de parto múltiple, el período se amplía en cinco (5) días corridos por cada alumbramiento posterior al primero.

En caso de nacimiento prematuro debidamente certificado, se incrementa en diez (10) días hábiles la licencia del párrafo anterior.

En el caso de nacimiento de hijo/a con discapacidad se otorgará al padre una licencia especial remunerada de treinta (30) días hábiles, debiendo presentar la partida de nacimiento del hijo y cumplir con los mismos recaudos exigidos a la madre. El goce de la misma operará a partir del momento en que acredite su situación ante el empleador.

Si la madre del hijo del agente fallece durante la licencia por maternidad, la licencia por paternidad se amplía hasta completar el plazo de la licencia de la madre.

Esta ampliación no excluye la licencia prevista en el artículo 33° inc. c) Ap. 1.

Cuando ambos trabajen en el ámbito del Poder Judicial sólo uno/a de sus miembros podrá hacer uso de la licencia.»

3°) Modificar el artículo 31° del Reglamento Interno General el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 31°) Desde el reingreso posterior al vencimiento de la segunda parte de la licencia por nacimiento o adopción de hijo/a y hasta que el hijo/a cumpla dos años de vida, la madre tendrá derecho a un permiso de una (1) hora o a dos (2) permisos de media hora cada uno, en cada jornada de trabajo. Podrá optar por un permiso para iniciar servicio una (1) hora después de la fijada o retirarse una hora antes de la finalización de las tareas del horario normal.»

4°) Las licencias previstas anteriormente podrán interrumpirse por afecciones o lesiones, fallecimiento de familiar, atención de familiar enfermo, atención de hijos menores, entre otros casos. En estos supuestos, el agente podrá continuar en uso de la licencia por nacimiento en forma inmediata a la finalización del lapso abarcado por la interrupción de la misma.

5°) Los beneficios del presente régimen serán de aplicación a partir de la fecha para todo el personal que se encuentre gozando de algunas de las licencias aquí previstas, extendiéndose los plazos de conformidad a sus términos.

6°) Disponer que la Ley I – 654 resultará el marco normativo de referencia respecto de la materia que en el presente se trata y se dispondrá en forma paulatina y en orden a las posibilidades presupuestarias, el cumplimiento de las cuestiones estructurales que la misma plantea.

7°) Incorporar la presente modificación al Reglamento Interno General (Acuerdo N° 2601/1987 y sus modificaciones), Texto Ordenado aprobado mediante Resolución Administrativa General N° 2452/16.

8°) El presente se dicta en los términos de lo previsto en Acuerdo Plenario N° 4290/15.

9°) Por Secretaría Letrada regístrese, comuníquese a Dirección de Administración y Subdirección de Recursos Humanos y cumplido archívese.

MARIO LUIS VIVAS
ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

JOSÉ H.O. MAIDANA
Secretario

ACUERDO PLENARIO N° 4776 /19

MODIFICACION ARTÍCULO 33° inc. d) DEL REGLAMENTO INTERNO GENERAL

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 7 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, los señores Ministros que suscriben el presente;

CONSIDERARON:

Que efectuado un análisis de los alcances que establece el artículo 33° inc. d) del Reglamento Interno General, se estima que resulta atendible su adecuación y aplicación a las necesidades actuales de los agentes judiciales;

Que de informe brindado por el Cuerpo Médico Forense complementado por el área de Recursos Humanos se advierte la necesidad de adecuar las pautas y extensión del art. 33° inc. d) RIG a fin de adecuarlo a la interpretación que del mismo efectúan los organismos de aplicación y control;

Que en honor al establecimiento de una pauta común de aplicación e interpretación se promueve que la autoridad certificante realice una distinción entre «afección leve» y «afección de largo tratamiento» del familiar que requiere atención del agente, con idénticos alcances en cuanto a su definición de lo previsto en los artículos 25° y 26° RIG respectivamente, a los fines de indicar bajo qué plazos ha de otorgarse, computarse y registrarse la licencia de mención;

Que siendo atribución del Alto Cuerpo promover por Acordadas y reglamentos el mejor funcionamiento del Poder Judicial conforme lo establecido por la Ley V N° 3 (Antes Ley 37) Ley Orgánica de la Justicia de la provincia del Chubut en su artículo 33° inc. 15) y la Constitución de la Provincia del Chubut, se estima acorde a fin de dar respuesta a una necesidad reglamentaria concreta, impulsar el presente;

Por ello,

ACORDARON:

1°) Modificar el artículo 33° inc. d) del Reglamento Interno General, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 33°) Se concederá licencia con goce íntegro de haberes por las causas y durante los días hábiles que a continuación se consignan:

d) Para la atención de un miembro del grupo familiar del agente que padezca una enfermedad que ostente carácter leve o se encuentre accidentado, y requiera cuidado personal de éste, se otorgará una licencia de hasta quince (15) días por año calendario, en forma continua o discontinua, con goce íntegro de haberes. Si fuera necesario prorrogar esta licencia se concederá otro período igual sin goce de haberes. En cada caso deberá probarse por el agente que median los extremos indicados precedentemente, a cuyo efecto deberá presentarse certificado médico y declaración jurada que acrediten los mismos.

La licencia consagrada en este inciso podrá otorgarse por hasta ciento veinte (120) días hábiles por año calendario, en forma continua o discontinua y con goce íntegro de haberes, cuando se probare la imperiosa necesidad y carácter insustituible del agente de consagrarse a la atención del miembro enfermo del grupo familiar en virtud de tratarse de una enfermedad de carácter grave y de largo tratamiento. Será concedida previa Junta Médica con intervención del Médico Forense de la Circunscripción Judicial a la que pertenece el agente y del Administrador General.

A los fines de esta licencia, el grupo familiar del agente se encuentra comprendido por todas aquellas personas que dependen de su atención y cuidado, sean o no convivientes, siempre y cuando tal circunstancia haya sido puesta de manifiesto en forma previa a la autoridad concedente.

Pesa sobre el agente la acreditación de las circunstancias que invoca.»

2°) Incorporar la presente modificación al Reglamento Interno General (Acuerdo N° 2601/1987 y sus modificaciones), Texto Ordenado aprobado mediante Resolución Administrativa General N° 2452/16.

3°) El presente se dicta en los términos de lo previsto en Acuerdo Plenario N° 4290/15.

4°) Por Secretaría Letrada regístrese, comuníquese a Dirección de Administración y Subdirección de Recursos Humanos y cumplido archívese.

MARIO LUIS VIVAS
ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

JOSÉ H.O. MAIDANA
Secretario

ACUERDO PLENARIO N° 4779 /19

Aprueba reforma organizacional y funcional de los Juzgados de Familia N° 1, N° 2 y N° 3 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia «Organización de Juzgados de Gestión Asociada». Aprueba ANEXO A

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 13 días del mes de agosto del año 2019, los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia que suscriben el presente.

CONSIDERARON:

La posibilidad de implementar mejoras en la organización del capital humano y la administración de los recursos, lo que habrá de generar economías de escala mediante la unificación de las plataformas de atención, despacho, audiencias, comunicaciones y asistencia al Magistrado, y que tal organización permite definir procesos de trabajo que responden a pautas únicas y resultados uniformes sin necesidad que los trámites tengan una impronta diferenciada en cada organismo.

La gestión de los casos que tramitan ante el Fuero de Familia de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, permite escindir labores jurisdiccionales de las administrativas, aún en el proceso judicial, con el objetivo uniformar criterios y apoyar la labor jurisdiccional, de esta forma los funcionarios responsables pueden rubricar despachos de mero trámite que no impliquen función reservada a los jueces, en consonancia con el art. 38 del CPCyC de la provincia.

Las necesidades de accesibilidad física y funcional que deben proporcionar los Juzgados de Familia para la mejor atención de las necesidades de la ciudadanía, que concurre a los organismos, como así también para personas que presenten problemas de movilidad o traslado.

Que el agrupamiento de recursos, procesos y edilicia no ha de implicar en esta instancia la unificación de organismos ya que las causas que tramitan o ingresen han de seguir su curso bajo competencia y jurisdicción del Juez o Jueza al que el procedimiento de asignación la destine.

La dirección y coordinación del personal para

la tramitación de causas la realiza un funcionario seleccionado por, en este caso, las tres Magistradas de común acuerdo y será, además quien atienda las solicitudes administrativas relacionadas con la gestión de recursos, designaciones y licencias del personal.

La relevancia que se otorga a este modelo asociativo, encuentra antecedentes en otras provincias argentinas tales como Mendoza, Neuquén, Entre Ríos, Santa Fe (entre otras) y hasta en el Fuero Penal de nuestra Provincia y tiene fundamento en la necesidad de introducir mejoras en la gestión y prestación del servicio mediante la optimización de los recursos disponibles.

Que junto a la reorganización descrita, es conveniente establecer la forma en que las Magistradas de los Juzgados N° 1, N° 2 y N°3 han de proporcionar directivas al funcionario que tiene la responsabilidad de organización y gestión de atención, despacho, audiencias, comunicaciones y asistencia para lo cual es conveniente que, de manera rotativa, una de ellas ejerza la función de coordinadora.

Que atento a las razones expuestas y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial, concordante con el art. 33 inc. 15, y los art. 37 y 39 todos de la Ley V N° 3:

ACORDARON

1) APROBAR la reforma organizacional y funcional para la unificación de la infraestructura, el personal, los recursos y los procesos de trabajo de los Juzgados de Familia N°1, N°2 y N°3 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a la que se denominará «Organización de Juzgados de Gestión Asociada».

2) ESTABLECER que la tramitación de las causas ya radicadas y de las que ingresen, han de hacerlo bajo competencia y jurisdicción del Juez o la Jueza que el procedimiento de asignación haya destinado o determinado, a partir de la entrada en vigencia de la presente.

3) DISPONER que, para el ejercicio de las funciones administrativas otorga la Ley V N° 3, las Juezas o Jueces conformarán su decisión en forma colegiada por mayoría y la comunicarán al funcionario responsable de la dirección y gestión a través del Juez o la Jueza a cargo de la coordinación.

4) La Jueza o el Juez a cargo de la función de Coordinador se elige anualmente, en Acuerdo de sus pares de primera instancia del Fuero de Familia, en la circunscripción judicial, por mayoría; es reelegible por una única vez, y será quien reciba propuestas organizativas y funcionales de la Coordinación Ejecutiva.

5) El Funcionario o la Funcionaria responsable de la Dirección y Gestión de la organización asociada se denomina Coordinador/a Ejecutivo/a y se elige por decisión de la mayoría de los jueces o juezas del fuero en la circunscripción en Acuerdo Colegiado, y tiene las siguientes funciones:

a) Realizar propuestas y/o modificaciones en la organización de tareas, funciones y de los procesos de trabajo a las Juezas quienes decidirán la sobre implementación de las mismas.

b) Implementa, controla y ejecuta las decisiones de los jueces, transmitidas por el Juez Coordinador.

c) Asigna la firma a los funcionarios responsables

de las distintas unidades de gestión respecto a los actos procesales que deben realizar en consonancia con los deberes que establece el art. 38 del CPCyC, conforme a las pautas de diferenciación entre despacho administrativo y/o jurisdiccional que previamente señalen los jueces y sean comunicadas por el Juez Coordinador.

d) Informa los pedidos de licencia para su tratamiento por los Jueces.

e) Comunica a las/os funcionarias/os y empleadas/os las decisiones administrativas.

f) Controla las prácticas en materia de gestión de trámites judicial y procesos de trabajo e instruye a funcionarios y empleados para la mejora continua.

g) Es responsable conjuntamente con los funcionarios de área del cumplimiento de los plazos procesales, de la seguridad de las actuaciones procesales y su registración en los sistemas informáticos.

6) APROBAR, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir más adelante, el organigrama adjunto mediante ANEXO A y que forma parte del presente Acuerdo. Los funcionarios y empleados ven adecuadas sus funciones al organigrama que se aprueba.

7) ENCOMENDAR a la Secretaría de Planificación y Gestión, la elaboración de las Misiones y Funciones representativas del modelo organizacional adjunto en ANEXO A, y su elevación para tratamiento por este Cuerpo.

8) SOLICITAR a la Administración General que dicte los actos administrativos correspondientes para la adecuación funcional.

9) HACER REGISTRAR, comunicar y publicar el presente Acuerdo, que se firma conforme lo establecido por el art. 1 del Acuerdo Plenario N° 4290/15, en el Boletín Oficial, en la página web y redes sociales del Poder Judicial, a los Colegios de Abogados, Cámara de Apelaciones y Juzgados de Familia de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia.

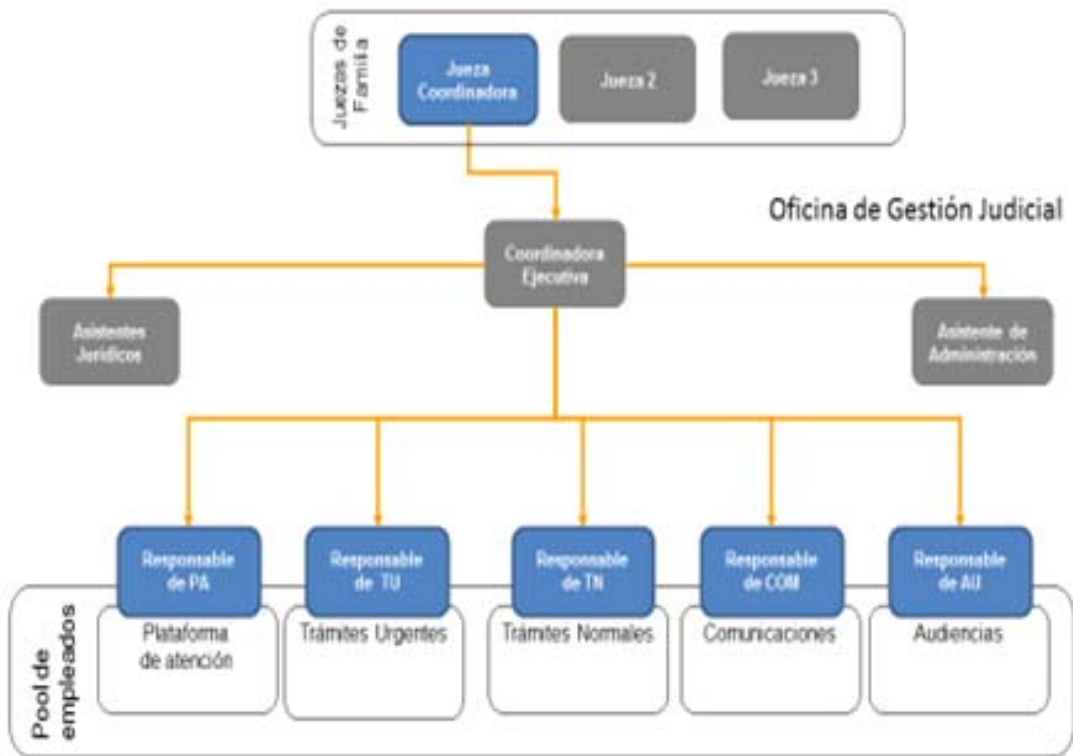
Con lo que se dio por terminado el Acuerdo Plenario, con la firma de los señores Ministros, que aquí certifico.

MARIO LUIS VIVAS
ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

JOSÉ H.O. MAIDANA
Secretario

ANEXO A

Estructura Juzgados de Gestión Asociada Familia CR



ACUERDO PLENARIO N° 4783/19

Incorpora al Juzgado de Ejecución N° 3 de Comodoro Rivadavia al orden de subrogancias de esa Circunscripción Judicial y de la Circunscripción Judicial

de Sarmiento – Abroga art. 2 del Acuerdo Plenario N° 4705/19.

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 23 días del mes de agosto del año 2019, los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia

que suscriben el presente.

CONSIDERARON:

El orden de subrogancias para las circunscripciones judiciales de Comodoro Rivadavia y de Sarmiento, establecido en el art. 2 del Acuerdo Plenario N° 4705/19.

El INODI N° 174235 por el que la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia da cuenta que se procedió a la habilitación del Juzgado de Ejecución N°3 de esa ciudad para su funcionamiento, en los términos del Acuerdo Plenario N° 4773/19, y que se comenzará con la correspondiente asignación de causas.

Que conforme el art. 4° del Acuerdo Plenario N° 3873/10, in fine, cuando existan más de dos Juzgados del mismo fuero la subrogancia se cumplirá por el Juez que resulte sorteado al efecto

Que, de acuerdo a estas consideraciones, corresponde formalizar la incorporación del Juzgado de Ejecución N° 3 de Comodoro Rivadavia al orden de subrogancias correspondiente y, para lograr ese cometido, resulta necesario abrogar el punto 2 del Acuerdo Plenario N° 4705/19.

Que por ello, atento a las razones expuestas y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial, concordante con el art. 33 inc. 15 de la Ley V N° 3:

ACORDARON

1°) ABROGAR el art. 2 del Acuerdo Plenario N° 4705/19.

2°) MODIFICAR los puntos 4° y 13° del Acuerdo Plenario N° 3873/10 en lo atinente al orden de subrogancias de las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia y Sarmiento, respectivamente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«...4 Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia:

Fuero Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Ejecución

4.1 En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento temporal, el Juez o la Jueza en lo Civil y Comercial N° 1 de Comodoro Rivadavia se subrogará con:

4.1.1 El Juez o la Jueza Juez Civil y Comercial restante.

4.1.2 El Juez o la Jueza de Ejecución de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.1.3 El Juez o la Jueza de Ejecución que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

4.1.4. El Juez o la Jueza de Ejecución que haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 4.1.2.

4.1.5 El Juez o la Jueza Laboral de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.1.6 El Juez o la Jueza Laboral restante.

4.1.7 El Juez o la Jueza Familia de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.1.8 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

4.1.9 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 4.1.7.

4.1.10 Por el Juez o la Jueza Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.1.11 Por el Conjuez o la Conjueza que resulte del sorteo de la lista conformada, para esa Circunscripción Judicial y a esos efectos, por el Superior Tribunal de Justicia (Art. 33 inc. 7 de la Ley V N° 3).

4.2. En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento temporal, el Juez o la Jueza en lo Civil y Comercial N° 2 de Comodoro Rivadavia se subrogará con:

4.2.1 El Juez o la Jueza Juez Civil y Comercial restante.

4.2.2 El Juez o la Jueza de Ejecución de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.2.3 El Juez o la Jueza de Ejecución que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

4.2.4. El Juez o la Jueza de Ejecución que haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 4.2.2.

4.2.5 El Juez o la Jueza Laboral de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.2.6 El Juez o la Jueza Laboral restante.

4.2.7 El Juez o la Jueza Familia de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.2.8 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

4.2.9 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 4.2.7.

4.2.10 Por el Juez o la Jueza Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.2.11 Por el Conjuez o la Conjueza que resulte del sorteo de la lista conformada, para esa Circunscripción Judicial y a esos efectos, por el Superior Tribunal de Justicia (Art. 33 inc. 7 de la Ley V N° 3).

4.3. En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento temporal, el Juez o la Jueza Laboral N° 1 de Comodoro Rivadavia se subrogará con:

4.3.1 El Juez o la Jueza Laboral restante.

4.3.2 El Juez o la Jueza Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.3.3 El Juez o la Jueza Civil y Comercial restante.

4.3.4 El Juez o la Jueza de Ejecución de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.3.5 El Juez o la Jueza de Ejecución que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

4.3.6 El Juez o la Jueza de Ejecución que haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 4.3.4.4.3.7 El Juez o la Jueza Familia de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.3.8 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

4.3.9 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 4.3.7.

4.3.10 Por el Juez o la Jueza Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.3.11 Por el Conjuez o la Conjueza que resulte del sorteo de la lista conformada, para esa Circunscripción Judicial y a esos efectos, por el Superior Tribunal de Justicia (Art. 33 inc. 7 de la Ley V N° 3).

4.4. En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento temporal, el Juez o la Jueza Laboral N° 2 de Comodoro Rivadavia se subrogará con:

4.4.1 El Juez o la Jueza Laboral restante.

4.4.2 El Juez o la Jueza Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.4.3 El Juez o la Jueza Civil y Comercial restante.

4.4.4 El Juez o la Jueza de Ejecución de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.4.5 El Juez o la Jueza de Ejecución que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

4.4.6 El Juez o la Jueza de Ejecución que haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 4.4.4.4.4.7 El Juez o la Jueza Familia de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.4.8 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

4.4.9 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 4.4.7.

4.4.10 Por el Juez o la Jueza Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.4.11 Por el Conjuez o la Conjueza que resulte del sorteo de la lista conformada, para esa Circunscripción Judicial y a esos efectos, por el Superior Tribunal de Justicia (Art. 33 inc. 7 de la Ley V N° 3).

4.5. En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento temporal, el Juez o la Jueza de Familia N° 1 de Comodoro Rivadavia se subrogará con:

4.5.1 El Juez o la Jueza Familia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.5.2 El Juez o la Jueza Familia restante.

4.5.3 El Juez o la Jueza Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.5.4 El Juez o la Jueza Civil y Comercial restante.

4.5.5 El Juez o la Jueza de Ejecución de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.5.6 El Juez o la Jueza de Ejecución que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

4.5.7 El Juez o la Jueza de Ejecución que haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 4.5.5.

4.5.8 El Juez o la Jueza Laboral de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.5.9 El Juez o la Jueza Laboral restante.

4.5.10 Por el Juez o la Jueza Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.5.11 Por el Conjuez o la Conjueza que resulte del sorteo de la lista conformada, para esa Circunscripción Judicial y a esos efectos, por el Superior Tribunal de Justicia (Art. 33 inc. 7 de la Ley V N° 3).

4.6. En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento temporal, el Juez o la Jueza de Familia N° 2 de Comodoro Rivadavia se subrogará con:

4.6.1 El Juez o la Jueza Familia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.6.2 El Juez o la Jueza Familia restante.

4.6.3 El Juez o la Jueza Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.6.4 El Juez o la Jueza Civil y Comercial restante.

4.6.5 El Juez o la Jueza de Ejecución de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.6.6 El Juez o la Jueza de Ejecución que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

4.6.7 El Juez o la Jueza de Ejecución que haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 4.6.5.

4.6.8 El Juez o la Jueza Laboral de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.6.9 El Juez o la Jueza Laboral restante.

4.6.10 Por el Juez o la Jueza Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.6.11 Por el Conjuez o la Conjueza que resulte del sorteo de la lista conformada, para esa Circunscripción Judicial y a esos efectos, por el Superior Tribunal de Justicia (Art. 33 inc. 7 de la Ley V N° 3).

4.7. En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento temporal, el Juez o la Jueza de Familia N° 3 de Comodoro Rivadavia se subrogará con:

4.7.1 El Juez o la Jueza Familia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.7.2 El Juez o la Jueza Familia restante.

4.7.3 El Juez o la Jueza Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.7.4 El Juez o la Jueza Civil y Comercial restante.

4.7.5 El Juez o la Jueza de Ejecución de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.7.6 El Juez o la Jueza de Ejecución que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

4.7.7 El Juez o la Jueza de Ejecución que haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 4.7.5.

4.7.8 El Juez o la Jueza Laboral de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.7.9 El Juez o la Jueza Laboral restante.

4.7.10 Por el Juez o la Jueza Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.7.11 Por el Conjuez o la Conjueza que resulte del sorteo de la lista conformada, para esa Circunscripción Judicial y a esos efectos, por el Superior Tribunal de Justicia (Art. 33 inc. 7 de la Ley V N° 3).

4.8. En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento temporal, el Juez o la Jueza de Ejecución N° 1 de Comodoro Rivadavia se subrogará con:

4.8.1 El Juez o la Jueza de Ejecución que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.8.2 El Juez o la Jueza de Ejecución restante.

4.8.3 El Juez o la Jueza Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.8.4 El Juez o la Jueza Civil y Comercial restante.

4.8.5 El Juez o la Jueza Laboral de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.8.6 El Juez o la Jueza Laboral restante.

4.8.7 El Juez o la Jueza Familia de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.8.8 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

4.8.9 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 4.8.7.

4.8.10 Por el Juez o la Jueza Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.8.11 Por el Conjuez o la Conjueza que resulte del sorteo de la lista conformada, para esa Circunscripción Judicial y a esos efectos, por el Superior Tribunal de Justicia (Art. 33 inc. 7 de la Ley V N° 3).

4.9. En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento temporal, el Juez o la Jueza de Ejecución N° 2 de Comodoro Rivadavia se subrogará con:

4.9.1 El Juez o la Jueza de Ejecución que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.9.2 El Juez o la Jueza de Ejecución restante.

4.9.3 El Juez o la Jueza Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término,

en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.9.4 El Juez o la Jueza Civil y Comercial restante.

4.9.5 El Juez o la Jueza Laboral de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.9.6 El Juez o la Jueza Laboral restante.

4.9.7 El Juez o la Jueza Familia de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.9.8 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

4.9.9 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 4.9.7.

4.9.10 Por el Juez o la Jueza Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.9.11 Por el Conjuez o la Conjueza que resulte del sorteo de la lista conformada, para esa Circunscripción Judicial y a esos efectos, por el Superior Tribunal de Justicia (Art. 33 inc. 7 de la Ley V N° 3).

4.10. En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento temporal, el Juez o la Jueza de Ejecución N° 3 de Comodoro Rivadavia se subrogará con:

4.10.1 El Juez o la Jueza de Ejecución que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.10.2 El Juez o la Jueza de Ejecución restante.

4.10.3 El Juez o la Jueza Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.10.4 El Juez o la Jueza Civil y Comercial restante.

4.10.5 El Juez o la Jueza Laboral de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.10.6 El Juez o la Jueza Laboral restante.

4.10.7 El Juez o la Jueza Familia de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.10.8 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

4.10.9 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 4.10.7.

4.10.10 Por el Juez o la Jueza Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.10.11 Por el Conjuez o la Conjueza que resulte del sorteo de la lista conformada, para esa Circunscripción Judicial y a esos efectos, por el Superior Tribunal de Justicia (Art. 33 inc. 7 de la Ley V N° 3).

4.11 En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento temporal, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia será integrada en el siguiente orden con:

A En las Causas Civiles

4.11.1 Los Jueces o las Juezas de Cámara que componen la otra Sala, cuyo orden será establecido por sorteo que se realice a ese efecto.

4.11.2 El Juez o la Jueza Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.11.3 El Juez o la Jueza Civil y Comercial restante.

4.11.4 El Juez o la Jueza de Ejecución de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.11.5 El Juez o la Jueza de Ejecución que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

4.11.6 El Juez o la Jueza de Ejecución que haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 4.11.4.

4.11.6 El Juez o la Jueza Laboral de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.11.7 El Juez o la Jueza Laboral restante.

4.11.8 El Juez o la Jueza Familia de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.11.9 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

4.11.10 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 4.11.8.

4.11.11 Por el Juez o la Jueza Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.11.12 Por el Conjuez o la Conjueza que resulte del sorteo de la lista conformada, para esa Circunscripción Judicial y a esos efectos, por el Superior Tribunal de Justicia (Art. 33 inc. 7 de la Ley V N° 3).

B) En las Causas Laborales

4.11.13 Los Jueces o las Juezas de Cámara que componen la otra Sala, cuyo orden será establecido por sorteo que se realice a ese efecto.

4.11.14 El Juez o la Jueza Laboral de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.11.15 El Juez o la Jueza Laboral restante.

4.11.16 El Juez o la Jueza Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.11.17 El Juez o la Jueza Civil y Comercial restante.

4.11.18 El Juez o la Jueza de Ejecución de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.11.19 El Juez o la Jueza de Ejecución que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

4.11.20 El Juez o la Jueza de Ejecución que haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 4.11.18.

4.11.21 El Juez o la Jueza Familia de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.11.22 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

4.11.23 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, con-

forme al punto 4.11.21.

4.11.24 Por el Juez o la Jueza Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.11.25 Por el Conjuez o la Conjueza que resulte del sorteo de la lista conformada, para esa Circunscripción Judicial y a esos efectos, por el Superior Tribunal de Justicia (Art. 33 inc. 7 de la Ley V N° 3).

C – En las causas de Familia

4.11.26 Los Jueces o las Juezas de Cámara que componen la otra Sala, cuyo orden será establecido por sorteo que se realice a ese efecto.

4.11.27 El Juez o la Jueza Familia de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.11.28 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

4.11.29 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 4.11.27.

4.11.30 El Juez o la Jueza Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.11.31 El Juez o la Jueza Civil y Comercial restante.

4.11.32 El Juez o la Jueza de Ejecución de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.11.33 El Juez o la Jueza de Ejecución que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

4.11.34 El Juez o la Jueza de Ejecución que haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 4.11.32.4.11.35 El Juez o la Jueza Laboral de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.11.36 El Juez o la Jueza Laboral restante.4.11.37 Por el Juez o la Jueza Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.11.38 Por el Conjuez o la Conjueza que resulte del sorteo de la lista conformada, para esa Circunscripción Judicial y a esos efectos, por el Superior Tribunal de Justicia (Art. 33 inc. 7 de la Ley V N° 3).

D - En las cuestiones de Competencia de Ejecución

4.11.39 Los Jueces o las Juezas que componen la otra Sala, cuyo orden será establecido por sorteo que se realice a ese efecto.

4.11.40 El Juez o la Jueza de Ejecución de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.11.41 El Juez o la Jueza de Ejecución que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

4.11.42 El Juez o la Jueza de Ejecución que haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 4.11.40.4.11.43 El Juez o la Jueza Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.11.44 El Juez o la Jueza Civil y Comercial restante.

4.11.45 El Juez o la Jueza Laboral de Comodoro

Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.11.46 El Juez o la Jueza Laboral restante.

4.11.47 El Juez o la Jueza Familia de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

4.11.48 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

4.11.49 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 4.11.47.

4.11.50 Por el Juez o la Jueza Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.11.51 Por el Conjuez o la Conjueza que resulte del sorteo de la lista conformada, para esa Circunscripción Judicial y a esos efectos, por el Superior Tribunal de Justicia (Art. 33 inc. 7 de la Ley V N° 3).

«13 - Circunscripción Judicial con asiento en Sarmiento»

Fuero Civil, Comercial, Laboral y de Familia

13.1 En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento temporal, el Juez o la Jueza Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Sarmiento se subrogará con:

A) En las causas Civiles

13.1.1 El Juez o la Jueza Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

13.1.2 El Juez o la Jueza Civil y Comercial restante.

13.1.3 El Juez o la Jueza de Ejecución de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

13.1.4 El Juez o la Jueza de Ejecución que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

13.1.5 El Juez o la Jueza de Ejecución que haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 13.1.3.

13.1.6 El Juez o la Jueza Laboral de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

13.1.7 El Juez o la Jueza Laboral restante.

13.1.8 El Juez o la Jueza Familia de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

13.1.9 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

13.1.10 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 13.1.8.

13.1.11 Por el Conjuez o la Conjueza que resulte del sorteo de la lista conformada, para esa Circunscripción Judicial y a esos efectos, por el Superior Tribunal de Justicia (Art. 33 inc. 7 de la Ley V N° 3).

B) En las causas Laborales

13.2.1 El Juez o la Jueza Laboral de Comodoro

Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

13.2.2 El Juez o la Jueza Laboral restante.

13.2.3 El Juez o la Jueza Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

13.2.4 El Juez o la Jueza Civil y Comercial restante.

13.2.5 El Juez o la Jueza de Ejecución de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

13.2.6 El Juez o la Jueza de Ejecución que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

13.2.7 El Juez o la Jueza de Ejecución que haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 13.2.5.

13.2.8 El Juez o la Jueza Familia de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

13.2.9 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

13.2.10 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 13.2.8.

13.2.11 Por el Conjuez o la Conjueza que resulte del sorteo de la lista conformada, para esa Circunscripción Judicial y a esos efectos, por el Superior Tribunal de Justicia (Art. 33 inc. 7 de la Ley V N° 3).

C) En las causas de Familia

13.3.1 El Juez o la Jueza Familia de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

13.3.2 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

13.3.3 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 13.3.1.

13.3.4 El Juez o la Jueza Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

13.3.5 El Juez o la Jueza Civil y Comercial restante.

13.3.6 El Juez o la Jueza de Ejecución de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

13.3.7 El Juez o la Jueza de Ejecución que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

13.3.8 El Juez o la Jueza de Ejecución que haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 13.3.6.

13.3.9 El Juez o la Jueza Laboral de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

13.3.10 El Juez o la Jueza Laboral restante.

13.3.11 Por el Conjuez o la Conjueza que resulte del sorteo de la lista conformada, para esa Circunscripción Judicial y a esos efectos, por el Superior Tribunal de Justicia (Art. 33 inc. 7 de la Ley V N° 3).

D) En las cuestiones de Competencia de Eje-

cuación

13.4.1 El Juez o la Jueza de Ejecución de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

13.4.2 El Juez o la Jueza de Ejecución que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

13.4.3 El Juez o la Jueza de Ejecución que haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 13.4.1. 13.4.4 El Juez o la Jueza Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

13.4.5 El Juez o la Jueza Civil y Comercial restante.

13.4.6 El Juez o la Jueza Laboral de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

13.4.7 El Juez o la Jueza Laboral restante. 13.4.8 El Juez o la Jueza Familia de Comodoro Rivadavia que se ubique en primer término, en el sorteo que se realice a ese efecto.

13.4.9 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en segundo término en el sorteo realizado, conforme al punto anterior.

13.4.10 El Juez o la Jueza de Familia que se haya ubicado en tercer término en el sorteo realizado, conforme al punto 13.4.8.

13.4.11 Por el Conjuez o la Conjueza que resulte del sorteo de la lista conformada, para esa Circunscripción Judicial y a esos efectos, por el Superior Tribunal de Justicia (Art. 33 inc. 7 de la Ley V N° 3).

3°) REGISTRAR, comunicar y publicar el presente en el Boletín Oficial. Cumplido que fuera se proceda a su archivo.-

Con lo que se dio por finalizado el Acuerdo Plenario, con la firma de los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, que aquí certifico.

MARIO LUIS VIVAS
MIGUEL ANGEL DONNET
ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

JOSÉ H.O. MAIDANA
Secretario

ACUERDO PLENARIO N° 4784 /19.

**JUEZA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE FAMILIA
N° 1 PUERTO MADRYN – ASIGNACIÓN
DE FUNCIONES**

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de agosto de 2019, los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia:

CONSIDERARON:

Que la Acordada N° 1887/19 del Consejo de la Magistratura, designó a la Dra. Mariana Valeria Giunta como «Juez de Refuerzo para el Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Puerto Madryn».

Que se han dictado el Acuerdo Plenario N° 3827/09 y los Acuerdos de Sala Civil N° 069/08; N° 124/09 y N° 152/10.

Que se ha considerado apropiado reforzar el Juzgado de Familia N° 1 de Puerto Madryn, atendiendo a

particulares circunstancias que obligan a su titular a tomar licencias temporarias debidamente justificadas.

Que a ello se suma la necesidad de subrogar a esa Magistrada con el fin de descomprimir, en esa eventualidad, las tareas que tiene a su cargo la Sra. Jueza de Familia N° 2 de la misma Circunscripción Judicial.

Que los criterios expuestos en los Acuerdos antes mencionados, han sido sostenidos a lo largo del tiempo por las distintas composiciones del Pleno del Superior Tribunal como las de Sala Civil, no advirtiéndose razón alguna para modificar los mismos.

Que, en atención a la particularidad de las intervenciones necesarias para resolver los casos que se suscitan en el ámbito del derecho de familia, se busca ajustar la actuación jurisdiccional con medidas que garanticen la efectiva protección de las personas en condición de vulnerabilidad y la utilización de reglas diferentes a las de otro tipo de procesos como, por ejemplo, en aquellos donde se dirimen cuestiones meramente patrimoniales.

Que, con el marco normativo actual, se ha recogido la opinión de distintos estamentos jurisdiccionales para el diseño de las funciones que, por el presente, corresponde asignar a la Sra. Jueza de Refuerzo del Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dra. Mariana Valeria GIUNTA.

Que el texto de la Ley V N° 75 debe ser interpretado en un sentido amplio, acorde con la normativa procesal local en materia de familia, y teniendo especialmente en cuenta que la sanción de la Ley III N° 21 es posterior a esa norma.

Que resulta del caso extremar la defensa del principio de intermediación en resguardo de los derechos fundamentales de las personas que acuden, en este caso, al Fuero de Familia toda vez que el mismo ha sido pensado en favor de ellas y no como una prerrogativa del funcionario.

Que se ha señalado que esta creación constitucional Jueces o Juezas de Refuerzo, no es sino uno de los medios, ajenos hasta el momento a la ortodoxia del sistema, que procura materializar en una significación distinta la realización de la justicia, en la búsqueda de un modelo más perfecto, o mejor diseñado, para su adecuado funcionamiento y, de esa manera, para satisfacer así a la comunidad que, a su vez, es su Juez y que espera de este Poder el cumplimiento efectivo los mandatos incluidos en los Preámbulos de las Cartas Magnas Nacional y Provincial de afianzar la justicia, de asegurar la paz jurídica y social, con un predicado de mayor eficacia (Conf. STJCh., Resolución Interlocutoria Sala Civil de fecha 30/12/04).

Que se diseña así, un sistema que permite cubrir las necesidades inmediatas de la administración de justicia y se aplica el instituto del Juez de Refuerzo para satisfacerlas, siempre en el marco de una interpretación dinámica y sistemática del texto constitucional y de las leyes reglamentarias. Puede entonces ese Magistrado provisional, cumplir acabadamente todas las tareas que son de competencia de sus pares (Conf. STJCh., sentencia de fecha 13/5/09, SAIJ Q0022213).

Que una conclusión en otro sentido implicaría, lisa y llanamente, la imposibilidad de designar Jueces de Refuerzo de Familia, frente a la ya mencionada imposición legal de dictar sentencia definitiva si no asistió a la audiencia de prueba.

Que entonces, resulta pertinente que la Sra. Jueza

de Refuerzo designada intervenga en los casos que le asigne la Jueza Titular del Juzgado de Familia N° 1 de Puerto Madryn y, en caso de ausencia temporal, como primer subrogante de la misma.

Que, al mismo tiempo, se adicionará su integración al sistema de guardias previstas por los Acuerdos Plenarios N° 4510/17 y 4511/17, donde ejercerá funciones tanto en horarios hábiles como inhábiles e intervendrá en el dictado de las medidas dispuestas por las Leyes XV N° 12 y N° 26, lo que contribuirá a descongestionar la sobrecarga del juzgado al que refuerza.

Que la vigencia de su designación estará dada, fundamentalmente, por la necesidad del servicio de justicia y por el tiempo que, a criterio del Superior Tribunal Justicia, se estime prudencial. Para ello se atenderá a la opinión de la titular del Juzgado, así como la información que recibe la Secretaría Letrada del Superior Tribunal de Justicia.

Que, a estos fines, se considerará como período de actuación aquél que demande su intervención y posterior dictado de sentencias definitivas o equiparables, en los casos en los que entienda.

Cualquier duda que se suscite sobre la interpretación o el alcance del presente Acuerdo, será resuelta por el Pleno del Superior Tribunal de Justicia.

Por todo ello, conforme las atribuciones conferidas por los Artículos 178 inc. 3 de la Constitución Provincial y 33 inc. 15 de la Ley V N° 3:

ACORDARON:

1) DEJAR ESTABLECIDO que la actuación de la Sra. Jueza de Refuerzo del Juzgado de Familia N° 1 de la circunscripción judicial con asiento en Puerto Madryn, Dra. Mariana Valeria GIUNTA, se regirá por las siguientes reglas:

I. Actuará en los casos que le fueran asignados específicamente por la titular del Juzgado de Familia N° 1 de Puerto Madryn.

II. Subrogará, en primer orden, a la titular del Juzgado de Familia N° 1 de Puerto Madryn en caso de ausencia temporal de la misma.

Para el caso de lo dispuesto en el punto 10.5 del Acuerdo Plenario N° 3873/10, se deberá entender que la Jueza Titular y la de Refuerzo, forman una unidad a los fines de la prosecución del esquema general de subrogancias allí establecido.

III. Integrará el sistema de guardias previstas por los Acuerdos Plenarios N° 4510/17 y 4511/17, donde ejercerá funciones tanto en horarios hábiles como inhábiles.

IV. Intervendrá en el dictado de las medidas dispuestas por las Leyes XV N° 12 y N° 26.

2) DISPONER que los trámites que se le asignen o aquellos en que tenga intervención en su calidad de Jueza de Refuerzo, serán comunicados periódicamente a la Secretaría Letrada del Superior Tribunal de Justicia.

3) ESTABLECER que la Magistrada de Refuerzo actuará mientras subsistan, a criterio de este Superior Tribunal de Justicia, las condiciones excepcionales y las necesidades del servicio que motivaron el pedido del cargo.

Para la continuidad o el cese definitivo de su actua-

ción, el Superior Tribunal resolverá siempre previo análisis integral de la opinión de la Jueza Titular del Juzgado y de los informes que recabe la Secretaría Letrada del Superior Tribunal de Justicia, conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

4) La Jueza de Refuerzo cumplirá el horario de Tribunales de 07 a 13 hs., debiendo concurrir en horario inhábil cuando la urgencia del servicio así lo requiera o se le asignen guardias en los términos arriba referidos y desempeñará sus tareas en la sede del Juzgado de Familia N° 1 de Puerto Madryn.

5) REGISTRAR, comunicar al Consejo de la Magistratura y a los Colegios de Abogados, mandar a publicar en el Boletín Oficial como así también dar máxima difusión en la página web institucional y, cumplido que ello fuera, archivar el presente.

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo Plenario, con la firma de los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, que aquí certifico.

MARIO LUIS VIVAS
MIGUEL ANGEL DONNET
ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

JOSÉ H.O. MAIDANA
Secretario

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 251/19

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 02 días del mes de agosto de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 34576/15 caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015 PROGRAMA DE MEJORA CONTINUA CALIDAD EDUCATIVA TECNICA FF 429» Y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuentas de ejercicio 2015.

Que con fecha 4 de julio de 2019, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley N° V-71. Y, así solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del ejercicio 2015, presentada por los responsables del Ministerio de Educación SAF 50- Fuente de Financiamiento 429- PROGRAMA DE MEJORA CONTINUA CALIDAD EDUCATIVA TECNICA, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de \$ 15.195.642,32 (pesos quince millones ciento noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y dos con treinta y dos centavos).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 10 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVARSE.-

Pres. Cr Sergio Camiña

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

TESTIMONIO

PODER JUDICIAL

«Rawson, dos de julio de Dos Mil Diecinueve. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. VISTOS: los autos caratulados «SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO - JUZGADO DE FAMILIA NÚMERO UNO TRELEW (Resolución Superintendencia Administrativa Número Nueve Mil Doscientos Uno – Dos Mil Dieciocho SI)» por los que tramita sumario administrativo respecto del señor Secretario de dicho Juzgado, Dr. Rodolfo J. Sanguinetti; DE LOS QUE RESULTA:....; Y CONSIDERANDO:....; Por todo ello, la Superintendencia Administrativa de este Superior Tribunal de Justicia: RESUELVE: PRIMERO) APLICAR LA SANCIÓN DE CESANTÍA al Sr. Secretario del Juzgado de Familia NÚMERO UNO de la ciudad de Trelew, Rodolfo José SANGUINETTI, por no haber observado los deberes impuestos en los incs. a), b), i), k), y m) del art. DIEZ de nuestro Reglamento Interno General en concordancia con los artículos art. CUARENTA Y SIETE inc. e, CINCUENTA y CUATRO b y f del mismo cuerpo legal, arts. NUEVE y ONCE de la Ley UNO - NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO y art. DIECIOCHO de la Ley CINCO - NÚMERO TRES. SEGUNDO) Notifíquese...; TERCERO) COMUNICAR la presente al Administrador General del Poder Judicial y a la Dirección de Administración de este Superior Tribunal de Justicia. CUARTO) REGÍSTRESE.

HAY FIRMAS ILEGIBLES Y SELLOS QUE DICEN: Miguel Ángel DONNET, Mario Luis VIVAS.»

«ACUERDO PLENARIO NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los seis días del mes de agosto del año Dos Mil Diecinueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros que suscriben el presente. CONSIDERARON: El expediente caratulado «SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO - JUZGADO DE FAMILIA NÚMERO UNO TRELEW (RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS UNO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO SL)» (EXPEDIENTE NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA – FOLIO CIENTO DIECISIETE - AÑO DOS MIL DIECIOCHO- LETRA S)....; Por ello: ACORDARON: PRIMERO) RATIFICAR en todos sus términos lo resuelto mediante Resolución de Superintendencia Administrati-

va Número NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Año DOS MIL DIECINUEVE de fecha DOS de julio de DOS MIL DIECINUEVE. SEGUNDO) REGÍSTRESE y comuníquese. El presente se firma conforme lo dispuesto por el art. PRIMERO del Acuerdo Plenario NÚMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Con lo que se dio por terminado al Acuerdo Plenario, con la firma de los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, que aquí certifico.

HAY FIRMAS ILEGIBLES Y SELLOS QUE DICEN: Alejandro J. PANIZZI y Mario Luis VIVAS.

HAY UNA FIRMA ILEGIBLE Y UN SELLO QUE DICE: José H.O. MAIDANA - Secretario - Superior Tribunal de Justicia.»

CERTIFICO que lo que antecede es copia y fiel testimonio, de la parte pertinente de su original, de la Resolución De Superintendencia Administrativa Número Nueve Mil Doscientos Noventa y Cuatro Del Año Dos Mil Diecinueve y del Acuerdo Plenario Número Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cinco Del Año Dos Mil Diecinueve, ambas del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut.

Dado, firmado y sellado el presente Testimonio en mi público despacho de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 03 días del mes de septiembre del Año Dos Mil Diecinueve.

DR. GABRIEL C. CORIA FRANZA
Secretario Relator

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de EVANS HAROLD y de JONES VERA MAI, mediante edictos que se publicaran por TRES DIAS bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Agosto 02 de 2019.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 04-09-19 V: 06-09-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER - JUEZ, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por la causante Sra. ANA FILOMENA PISCO, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Pisco, Ana Filomena s/Sucesión Expte. N° 911/2019.

Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Mayo 16 de 2019.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 04-09-19 V: 06-09-19

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de CORDEU HORTENSIA, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Julio 31 de 2019

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 06-09-19 V: 10-09-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, declara abierto el juicio sucesorio de AGUAYO, GLADYS ALEJANDRA, citándose e todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.) en autos caratulados: «Aguayo, Gladys Alejandra s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 688 – Año: 2019). Publíquese por Tres días en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 06 de Agosto de 2019.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-09-19 V: 10-09-19

EDICTO

La Sra. Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rio Cuarto, en los autos: «ANGELINO, ANTONIA MARCELINA- USUCAPION-MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION (EXPTE. 392678)» resolvió por SENTENCIA NUMERO: 24. RIO CUARTO, 16/05/2018. Y VIS-TOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer

lugar a la demanda de usucapión promovida por la Sra. Antonia Marcelina Angelino, sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad en la matrícula N° 1.389.306, antecedente Folio N° 35003, año 1965, consistente en una «Fracción de terreno, constituido por lote UNO, así designado en el plano confeccionado por el topógrafo Heriberto Amado Roldán, que obra agregado al protocolo del año 1959 (Esc. Spertino, Reg. 414), como folio 368, para la subdivisión del solar letra H, de la manzana CUARENTIOCHO del plano de este pueblo de Coronel Moldes, Colonia Domingo Funes, Dpto. Rio Cuarto, Pedanía Tres de Febrero, de esta provincia, que mide: 11, 50m. de frente al NO, por 22 m de fondo al SO, lo que hace una superficie 253 m. lindando: al NO, calle Uruguay; al SO, calle Cervantes; al NE, con lote 2 de la misma subdivisión; y al SE, solar 3 de la misma subdivisión». II.- Ordenar al Registro General de la Provincia anotar que por esta sentencia se ha declarado adquirido por prescripción, por parte de la Sra. Antonia Marcelina ANGELINO, el inmueble inscripto en la matrícula 1389306. A tal fin, líbrese el pertinente oficio. III.- Ordenar que se publique la presente resolución en el Boletín Oficial y en un diario local por diez veces, con intervalos regulares y durante un plazo no mayor a treinta (30) días. IV.- Imponer las costas a Antonia Marcelina Angelino, difiriendo la regulación de honorarios del Dr. Facundo Rossi Jaume, para cuando haya base económica cierta para practicarla-Protocolícese, hágase saber y dese copia.

Fdo. BENTANCOURT, Fernanda JUEZ/A DE 1RA INSTANCIA.

ALEJANDRA M. MORENO
Secretaria

P: 13, 14, 20, 21, 26, 27, 30-08, 02, 05 y 06-09-19

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría Especial a mi cargo, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 1211, P. 4º, CABA, comunica en los autos caratulados «ALCALIS DE LA PATAGONIA S.A.I.C. S/CONCURSO PREVENTIVO», Expte. N° 15977/2019, que con fecha 14.8.19 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de **ÁLCALIS DE LA PATAGONIA S.A.I.C.** (CUIT 30-54891481-3), siendo desinsaculado síndico el Estudio «Lesta, Calello, De Chiara Contadores Públicos», con domicilio en Viamonte 783, 5º, CABA, ante quien deberán presentarse los acreedores con sus títulos justificativos hasta el 5.11.19. Fijanse los días 06.02.20 y 4.5.20 para la presentación de los informes de los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Hágase saber que el 16.3.20 es la fecha prevista para el dictado de la resolución del art. 36 de la ley 24.522. Designase el día 28.10.20 a las 11 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del anteúltimo párrafo del art. 45 de la ley

24.522, la que se celebrará en la sala de audiencias del Tribunal. Javier J. Cosentino, Juez.

Dra. MARIA GABRIELA DALL'ASTA
Secretaria

I: 05-09-19 V: 11-09-19

EDICTO

La Juez María Eliana Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Neuquén, Provincia de Neuquén, sito en Brown 115 de dicha ciudad, hace saber que en los autos caratulados «TECSA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO» Exte. N° 526746/2019, en fecha 25 de julio del año 2019 se decretó la apertura del concurso preventivo de **TECSA S.R.L.**, CUIT 30-70926890-9, con domicilio social en calle Contador Rodríguez 1.020, Lote 14, Manzana 532 del Parque Industrial Neuquén Este de la ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén. Se califica como «gran concurso». DISPONER, a partir de la publicación de edictos, la suspensión de todos los juicios de contenido patrimonial que tramiten contra la concursada en virtud de lo dispuesto por el art. 21, 1º párrafo de la ley 24.522 y ordenar su radicación por ante este Juzgado con las excepciones previstas en la norma mencionada. Hace saber que los acreedores anteriores a la presentación en concurso – 21/06/2019- deberán verificar sus créditos hasta el día 11/10/2019 ante la sindicatura integrada por los CRES. PEDRO A. ARISTI, GRACIELA B. DIAZ y JUAN CARLOS BATTAGLIA, con domicilio constituido en calle Alcorta 680 de Neuquén, Pcia. De Neuquén, teléfono 0299 4423211 además se fijan las siguientes fechas: a) Período publicación de edictos: hasta el 13/09/2019, b) Pedidos de verificación: hasta el 11/10/2019, c) Presentación del informe individual: 04/12/2019, d) Presentación del informe general: 19/02/2020, e) Presentación propuesta de agrupamiento: 05/02/2020, f) Audiencia informativa: 18/08/2020, g) Período de exclusividad: 25/08/2020. CONSTITUIR EL COMITÉ DE CONTROL previsto en el art. 14 inc. 13 LCQ por los acreedores Banco COMAFI, BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN y TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA y un representante de los trabajadores de la concursada cuya designación deberá recaer sobre uno de ellos. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial Provincia de Chubut. Firmado en 22 de agosto de 2019.-

JULIETA SEBASTIANO RAMBEAUD
Funcionaria
Oficina Judicial Civil

I: 06-09-19 V: 12-09-19

«SUMAR TRAVEL S.R.L.» CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por Instrumento Privado, del 22 de Octubre de 2018 y del 15 de Abril de 2019, la Señora SANTARCIERI,

Susana Nélide, CEDIO a favor del Señor TORRES, Richard Héctor, argentino, DNI 18441411, estado civil casado, de profesión Asesor Productor de Seguros, con domicilio en San Martín 2129 de la ciudad de Puerto Madryn, nacido el 26 de Abril de 1967, CUIL 20-18441411-3, diecinueve (19) cuotas sociales y la Señora BLANCO, Verónica Mariela, CEDIO a favor del Señor TORRES, Richard Héctor, doce (12) cuotas sociales y al Sr. NACHER, Juan Sebastián, argentino, DNI 35888044, estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en Daniel Ochoa 54 de la ciudad de Puerto Madryn, nacido el 17 de Mayo de 1991, CUIL 20-35888044-5, Treinta y una (31) cuotas sociales. Los Socios: SANTARCIERI, Susana Nélide, BLANCO, Verónica Mariela, TORRES, Richard Héctor y NACHER, Juan Sebastián, en su carácter de únicos socios integrantes de «SUMAR TRAVEL SRL», modificaron el artículo cuarto del contrato social: «Artículo 4: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000), dividido en cien (100) cuotas de capital de Pesos Mil (\$1.000) cada una. El mismo se suscribe totalmente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: El Sra. Susana Nélide Santarcieri Treinta y una (31) cuotas de capital, Pesos Treinta y un mil (\$ 31.000), lo que representa el Treinta y un por ciento (31%) del capital social, la Sra. Sra. Verónica Mariela Blanco, Siete (7) cuotas de capital, Pesos Siete mil (\$ 7.000), lo que representa el siete por ciento (7%) del capital social, el Sr. Richard Héctor Torres, Treinta y una (31) cuotas de capital, Pesos Treinta y un mil (\$ 31.000), lo que representa el Treinta y un por ciento (31%) del capital social y Sr. Juan Sebastián Nacher, Treinta y una (31) cuotas de capital, Pesos Treinta y un mil (\$ 31.000), lo que representa el Treinta y un por ciento (31%) del capital social».

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.

Dr. RAMIRO GABRIELLOPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 06-09-19

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señora
PEREZ, Patricia
Casa N° 15
B° «42 Viviendas» Pujol I - Código 1062
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica a la señora PEREZ, Patricia DNI N° 26.236.559, de la siguiente Resolución: Rawson, 8 de Agosto de 2019, VISTO: El Expediente N° 447/19-MIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1709/11-IPVyDU, se otorgó en carácter de Locación a favor de la señora PEREZ, Patricia la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 15 del

Barrio «42 Viviendas» Pujol I - Obras Complementarias e Infraestructura Propia y de Nexo - código 1062, de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por la locataria y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a sus derechos, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 244/18, se designa al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones atribuciones que la Ley XXV - N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Locación otorgada por Resolución N° 1709/11- IPVyDU- a favor de la señora PEREZ, Patricia DNI N° 26.236.559, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 15 del Barrio «42 Viviendas» Pujol I - Obras Complementarias e Infraestructura Propia y de Nexo - código 1062, de la ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Locación resuelta por el Artículo 1° la señora PEREZ, Patricia DNI N° 26.236.559, queda impedida de acceder en el futuro como adjudicataria y/o beneficiaria de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, gírese copia al Departamento Crédito Hipotecario y Cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCION N° 907-IPVyDU - FIRMA Arq. Carlos Alberto SIMIONATI Presidente Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.-

Queda Ud. debidamente notificada.-
Rawson, 14 de Agosto de 2019

JORGE DANIEL ETCHEPAREBORDA
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

IVANA PAPAANI
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señora
LOPEZ, Norma Dionicia
Casa N° 65 B° «200 Viviendas»
Plan FONAVI - Código 222
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica a la señora LOPEZ, Norma Dionisia DNI N° 13.733.902, de la siguiente Resolución: Rawson, 8 de Agosto de 2019, VISTO: El Expediente N° 1096/99-MSAS/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 024/95-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de la señora LOPEZ, Norma Dionisia la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 65 del Barrio «200 Viviendas» plan FONAVI – Código 222, de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los titulares y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a sus derechos, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 244/18, se designa al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV - N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada por Resolución N° 024/95-IPVyDU- a favor de la señora LOPEZ, Norma Dionicia DNI N° 13.733.902, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 65 del Barrio «200 Viviendas» plan FONAVI – Código 222 - de la ciudad de Puerto Madryn, de acuerdo a los considerandos.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° la señora LOPEZ, Norma Dionicia DNI N° 13.733.902, queda impedida de acceder en el futuro como adjudicataria y/o beneficiaria de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, gírese copia al Departamento Crédito Hipotecario y Cumplido, ARCHIVESE.- RESOLUCION N° 908- IPVyDU - FIRMA Arq. Carlos Alberto SIMIONATI Presidente Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al

Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.-

Queda Ud. debidamente notificada.-
Rawson, 14 de Agosto de 2019

JORGE DANIELETCHEPAREBORDA
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

IVANA PAPAANI
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

I: 04-09-19 V: 06-09-19

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señora
CORDOBA, Silvia Noemí Andrea
Departamento N°497
B° «630 Viviendas» plan FONAVI – Código 83"
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica a la señora CORDOBA, Silvia Noemí Andrea DNI N° 30.976.153, de la siguiente Resolución: Rawson, 8 de Agosto de 2019, VISTO: El Expediente N° 2635/98-MSAS/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 2925/11-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de la señora CORDOBA, Silvia Noemí Andrea, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Departamento N° 497 del Barrio «630 Viviendas» plan FONAVI - Código 83 - de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los titulares y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a sus derechos, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 244/18, se designa al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV - N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada por Resolución N° 2925/11-IPVyDU- a favor de la señora CORDOBA, Silvia Noemí Andrea DNI N° 30.976.153, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Departamento N° 497 del Barrio «630 Viviendas» plan FONAVI-Código 83 - de la ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación de acuerdo a los considerandos.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuel-

ta por el Artículo 1° la señora CORDOBA, Silvia Noemí Andrea DNI N° 30.976.153, queda impedida de acceder en el futuro como adjudicataria y/o beneficiaria de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, gírese copia al Departamento Crédito Hipotecario y Cumplido, ARCHIVASE.- RESOLUCION N° 914-IPVyDU - FIRMA Arq. Carlos Alberto SIMIONATI Presidente Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.-

Queda Ud. debidamente notificada.-
Rawson, 14 de Agosto de 2019

JORGE DANIELETCHEPAREBORDA
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

IVANA PAPAANI
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

I: 04-09-19 V: 06-09-19

INSTITUTO «Gobernador Fontana»

ACTA N° 496: COMISION ADMINISTRADORA

En Sarmiento, Provincia del Chubut, República Argentina, a los 30 días del mes de Julio de dos mil diecinueve y siendo las 17:00 horas se reúnen en el local escolar los integrantes de la Comisión Administradora; el Señor Representante Legal, la señora Redora y la señora Vicedirectora con la finalidad de convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 19/09/2019 a las 17:00 Hrs. a fin de considerar el siguiente orden del día:

a) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio vencido al 31 de enero de 2018.

b) Designación de tres miembros para integrar la Comisión Escrutadora de entre los asociados presentes.

c) Elección por término de mandato de los siguientes miembros de la Comisión Directiva a saber.

COMISION ADMINISTRADORA: Presidente, Tesorero, Vocal Titular 1 y 3, Vocal Suplente 2. Comisión Revi-

sora de Cuentas: Vocal Titular.

No habiendo más que tratar y siendo las 17:30 horas se da por finalizada la reunión.-

GALLARDO HECTOR
Presidente

CESAR ROJAS
Tesorero

I: 06-09-19 V: 10-09-19

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2019

Obra: «PAVIMENTACIÓN URBANA AÑO 2019 – CALLES VARIAS DE LA SECCIÓN A-PRIMERA ETAPA»

La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pública Nº 01/2019, para la Obra «Pavimentación Urbana Año 2019 – Calles Varias de la Sección A – Primera etapa», trabajos autorizados por la Ordenanza 2465/19, promulgada por la Resolución 397/19.

Esta Licitación comprende los trabajos de pavimentación de los siguientes sectores: Sector 1: calle Malaspina; Sector 2: calle El Arboledo; Sector 3: calle Mara; Sector 4: calle Comodoro Ramírez en el tramo comprendido entre la avenida Coronel Francisco Seguí y la calle Mara y Sector 5: calle Transporte Villarino en el tramo comprendido entre avenida Fragata Presidente Sarmiento y calle Malaspina.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 24 de septiembre de 2019 a las 12,00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo 94, planta alta, ciudad de Rada Tilly.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos trece con treinta y seis centavos (\$ 8.858.713,36), a Junio/2019.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 75 (setenta y cinco) días corridos.

GARANTÍA DE OFERTA: La propuesta estará acom-

pañada de la garantía de oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por un importe de Pesos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y siete con trece centavos (\$ 88.587,13).

VALOR DEL PLIEGO: El Pliego estará disponible en forma gratuita, para su consulta y/o descarga en la página web oficial de la Municipalidad de Rada Tilly: www.radatilly.gov.ar, a partir del día 3 de septiembre de 2019. Aquellos interesados que no puedan obtener los pliegos para consulta y/o descarga por medios electrónicos, podrán hacerlo gratuitamente en formato digital, en la Secretaría de Obras Públicas, sita en calle Fragata 25 de Mayo 94, planta alta, ciudad de Rada Tilly, en el horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.

CAPACIDAD TÉCNICO-FINANCIERA (Sección Ingeniería): Pesos cuarenta y dos millones quinientos veintiún un mil ochocientos veinticuatro con trece centavos (\$ 42.521.824,13).

I: 03-09-19 V: 09-09-19

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS Nº 24/2019

Objeto: «Provisión de postes de hormigón armado – Estación Transformadora Abásolo a Ciudad Judicial»

Fecha y hora de apertura: 16 de Septiembre de 2019, a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 16/09/2019 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia. Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 116 o 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 04-09-19 V: 09-09-19

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV Nº 82

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MÓDULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50